



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA

- SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 528-2016-MDP/A

Pomalca, 24 de octubre de 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

La disposición del despacho de alcaldía. Y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Organos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es menester señalar que el Fedatario es el funcionario o servidor del Estado que previo contraste autentifica el contenido de la copia de un documento original a efectos de la utilización en los procedimientos que el administrado crea conveniente; siendo que el ejercicio de esta función no excluye el cumplimiento de otras obligaciones.

Que, de conformidad en lo señalo por los artículos 127° y 128° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, sobre régimen de fedatarios, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus labores ordinarias, que brindan sus servicios a los administrados.

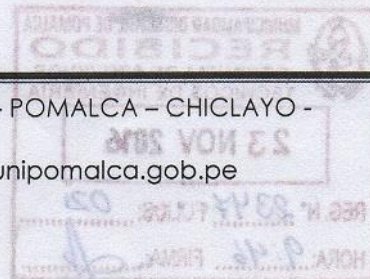
Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actualización administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba, también pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, en tal sentido se desprende que los Fedatarios no tendrán dentro de sus funciones el:

- **Autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la Municipalidad.**
- **Percibir retribución de cualquier tipo, de los administrados.**
- **Fedatear copia de documentos que no son originales.**
- **Tramitar el documento o expediente que ha certificado o autenticado.**
- **Autenticar o certificar documento o firmas donde el interviene como parte.**

AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX – HOSPITAL) – POMALCA – CHICLAYO –
LAMBAYEQUE

Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldía@municipomalca.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

- **Aceptar y certificar copias ilegibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca la seguridad y fe del contenido de los documentos sin perjudicar los intereses del usuario o de la Municipalidad.**
- **Fedatear copias de documentos legalizados notarialmente.**

así mismo de los fedatarios podrán ser aquellos empleados que no intervengan directamente en tramites posteriores a la recepción o la resolución de expedientes que por su naturaleza presten servicios fuera del local municipal y los empleados que hayan sido sancionados administrativamente por haber falseado la verdad o adulterado documento.

Que, el despacho de alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la Sra. Prof. **ROXANA JANET VELÁSQUEZ CAPUÑAY**. Como fedataria de la **Municipalidad Distrital de Pomalca**, con las atribuciones y obligaciones de la Ley N° 27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la diversas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pomalca, efectuar el seguimiento de la correcta distribución del fedatario designado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, asimismo a todas las áreas involucradas.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. Miguel Ángel Segura Clavo
ALCALDE